



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2023-00648-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el título valor letra de cambio objeto de la presente acción, escaneado en archivo PDF por ambas caras, ya que el aportado solo se encuentra por su anverso, con el fin de verificar que el estado actual del mismo.
- (II) Informar de manera puntual la dirección física del demandado **CARLOS ANDRES MARTINEZ OSORIO**, de conformidad con el numeral 10 del Art. 82 del C.G. del P, que al tenor reza: *“El Lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar donde las partes y sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”*, ya que en el acápite de notificaciones de la demanda omitió dicha circunstancia, y aquella no es optativa.
- (III) Complementar el acápite de notificaciones, respecto a la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de la demandada, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los documentos base de la presente acción, y quien custodiará de los mismos a partir de la fecha de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a83e8acf9e8b0576ebdd21e9ae0bf522dae1e1c5b783f573767f1f6f3cab213**

Documento generado en 26/10/2023 11:25:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 184 del 27 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.